



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 471-2014-MPH/A.

Ayacucho,

09 JUL. 2014

VISTO:

El Informe Nro. 674-2014-MPH/56, de fecha 04-JUL-14, sobre Improcedencia de Ampliación de Plazo Nro. 04 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los Distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho"-Meta III, Instituciones Educativas de Putaqa, Ingahuasi, Wariperqa y Millpo en el distrito de Vinchos y la Opinión Legal N° 216 de fecha 09 de julio del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, revisado los antecedentes documentales técnicos anexos al Informe de la referencia se desprende que, según Carta Nro.212-2014-NEPAL SAC/GG de fecha 26 de junio del año 2014, el contratista Néstor Palomino Luján entrega al Supervisor de Obra César Carrillo Medina el Informe correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo Nro. 04 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los Distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho"-Meta III, Instituciones Educativas de Putaqa, Ingahuasi, Wariperqa y Millpo en el distrito de Vinchos, por diferencias en los rendimientos programados y realmente ejecutados;

Que, el Supervisor de Obra Ing. César Carrillo Medina, de manera técnica, analiza los hechos y llega a la conclusión mediante Carta Nro. 036-2014-CONSORCIO SAN CRISTOBAL/CCM-JSO de fecha 02-JUL-14 de: Declarar Improcedente la solicitud de ampliación de plazo Nro. 04 solicitado por el contratista; de la misma manera, con Informe Nro. 674- 2014-MPH/56 de fecha 04-JUL-14, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga Declara Improcedente la Ampliación de plazo Nro. 04 de la Obra arriba mencionada; en vista de que, entre otros, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 431-2014-MPH/A de fecha 25-JUN-14, se declaró Improcedente la ampliación de plazo Nro. 03;

Que, con relación al supuesto consentimiento de la solicitud de ampliación de plazo Nro. 03 por falta de pronunciamiento de la Entidad que, al amparo del dispuesto por el artículo 32 ° de la Ley Nro. 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, esta Entidad Edil se encuentra en la facultad de verificar de Oficio la autenticidad de las A declaraciones, de los documentos, de las informaciones, etc., sobre la procedencia del consentimiento respecto a la ampliación de plazo Nro. 03 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los Distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho"- Meta III, Instituciones Educativas de Putaqa, Ingahuasi, Wariperqa y Millpo en el distrito de Vinchos, hecho que a la fecha se encuentra en trámite, tal como demuestro con la Carta Nro. 210-2014-NEPAL SAC/G.G./A de fecha 26-JUN-14, notificado a este Despacho Asesoraral con fecha 03-JUL-14; en consecuencia, la Resolución de Alcaldía Nro. 431-2014-MPH/A de fecha 25-JUN-14 que declara Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Nro. 03 sigue vigente en todos sus extremos;

Que, a Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Nro. 1017, establece el principio de Eficiencia que a la letra dice:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

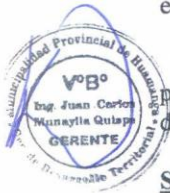
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



- Las contrataciones que realicen las entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los Recursos materiales y humanos disponibles, Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia.



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, en su Artículo 175°- Ampliación del plazo contractual estipula que, procede la ampliación de plazo, en los siguientes casos 1).- Cuando se aprueba el adicional, siempre en cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado. 2).- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3).- Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad. 4).- Por caso fortuito o fuerza mayor. Incisos señalados en la Ley que no han ocurrido en el presente caso;



Estando a lo precedente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo Nro. 04 "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los Distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho"-Meta III, Instituciones Educativas de Putaqa, Ingahuasi, Wariperqa y Millpo en el distrito de Vinchos".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Supervisor de Obra Ing. César Carrillo Medina, CONSORCIO SAN CRISTOBAL, CONSTRUCTORA NEPAL-SAC, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
 ALCALDE